

Datos del Expediente

Carátula: CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JOAQUIN EMILIO MATIAS y otros S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 11/04/2016

N° de Receptoría: DL - 1569 - 2016

N° de Expediente: 68908

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 07/11/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 07/11/2023 21:09:42 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en INTIMACION - SOLICITA (243200130005795373)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27234525463@Notificaciones.Seba.Gov.Ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27263703605@Notificaciones.Seba.Gov.Ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27324324750@Notificaciones.Seba.Gov.Ar

Domic. Electrónico no cargado como parte 20134071126@Cma.Notificaciones

Funcionario Firmante 07/11/2023 21:09:41 - VAL Marcos Fernando - JUEZ

Observación ADECUACION SUBASTA ELECTRÓNICA (29/7/20)

Trámite Despachado [Intimacion - Solicita \(241400130005791393\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 07/11/2023 21:09:42

Fecha de Notificación 10/11/2023 00:00:00

Notificado por VAL MARCOS

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%o8@è-è%oUiWŠ

Circulo De Inversores S.A. De Ahorro Para Fines Determinados C/ Joaquin Emilio Matias Y Otros S/ Ejecución Prendaria

Dolores, De Noviembre De 2023. J

Por contestado el traslado de fecha 24/10/23, téngase presente lo expuesto y hágase saber.

De conformidad con lo pedido y lo que surge de las constancias acompañadas el 14/06/2018, decretase nuevo embargo sobre el automotor propiedad del demandado, hasta cubrir la suma de \$136.849 con más la de \$82.109, a cuyo fin oficiese (arts. 536 y consc. del CPCC).

Asimismo, intimase al perito martillero designado Mariano Espina Rawson para que en el término de cinco días, manifieste si va a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el arts. 467. Notifíquese.

Finalmente, atento lo pedido y habiéndose ya decretado en su oportunidad el pertinente auto de subasta, en su reemplazo decretase la venta en pública subasta electrónica, conforme Res. 118/21 y Ac. 3604/12 de la SCBA y 562 del CPCC.-

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados en participar de la subasta, que deberán inscribirse y cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo 3604/12 de la SCBA. Deberán, también, depositar en garantía la suma de Pesos equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de la base de la subasta (garantía que podrá efectivizarse por medio de depósito o transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se abrirá en este expediente), hasta tres días hábiles judiciales antes de la fecha de inicio de la subasta. A los potenciales oferentes que no resulten ganadores en la puja se le transferirá automáticamente la suma dada en garantía, una vez concluida la subasta y siempre que no hayan efectuado reserva de postura.

La puja de los oferentes será por tramos que se incrementarán cada uno de ellos en un cinco por ciento (5%) acumulativo sobre el valor de la base de la subasta.

El acta de adjudicación se celebrará en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el martillero interviniente. Para ello se fijará fecha dentro de los tres días posteriores a la finalización de la subasta. El adjudicatario deberá comparecer al acto munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía, constancia del código postor y del depósito del precio de la compra efectuada y de la comisión del martillero con más el diez por ciento (10%) en concepto de aportes de ley e IVA si así correspondiere, a cargo del comprador.

Hágase saber a la titular de la seccional del Registro General de Subastas Judiciales que, dentro del tercer día contado desde el cierre de la puja virtual, deberá remitir un informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados para la subasta, depósitos en garantía, con códigos de postores y especificar sobre la reserva postura al momento de acreditarse en la subasta para el caso de proceder en relación al postor remiso.

Por Secretaría librese oficio al Registro de General de Subastas Judiciales Departamental con copia del presente y del informe de dominio.

Marcos F. Val
Juez Civ. y Com .
Juzg. N° 4 Dptal.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



VAL Marcos Fernando
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

INFORME DE CONSTATAACION.

Mariano M. ESPINA RAWSON (h.), Martillero Público, con domicilio procesal en la calle Balcarce 412, de la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico en **20134071126@cma.notificaciones**, en los obrados caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JOAQUIN EMILIO MATIAS y otros S/ EJECUCION PRENDARIA", Expte. N° 68908,** digo:

Que he comprobado en el depósito donde se encuentra el vehículo, sito en la calle Martínez Guerrero N° 2278, de la localidad de Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el estado de la unidad prendada que puede calificarse como REGULAR a BUENO, teniendo en cuenta el estado de conservación y la antigüedad del vehículo. Se trata de un **automotor dominio MAG 386, marca PEUGEOT, modelo 308 ALLURE1.6 N, SEDAN 5 PUERTAS, año 2013, MOTOR PEUGEOT N°10DE060008852, CHASIS PEUGEOT N°8AD4CNFPCDG071680, color azul.** El vehículo posee transmisión Manual. Según tacómetro, registra 116.644 km. Está equipado con dirección hidráulica, aire acondicionado, levantavidrios eléctricos y estéreo. El estado de la carrocería exterior es bueno, con algunos rayones y detalles propios de la antigüedad. El interior se encuentra muy sucio y tapizados manchados, pero están en buen estado. No pudo comprobarse el funcionamiento del motor, dado que no posee batería.


MARIANO ESPINA RAWSON
MARTILLERO PÚBLICO
COLEGIADO N°3262 - MERCEDES

Datos del Expediente

Carátula: CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JOAQUIN EMILIO MATIAS y otros S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 11/04/2016

N° de Receptoría: DL - 1569 - 2016

N° de Expediente: 68908

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 29/07/2020 - Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 29/07/2020 3:27:30 - CARGO ACEPTA / SE PROVEE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (233800130003991252)

Funcionario Firmante 29/07/2020 03:27:30 - VAL Marcos Fernando -

Observación SUBASTA SIN BASE

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(257100130003988895\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JOAQUIN EMILIO MATIAS y otros S/ EJECUCION PRENDARIA

Dolores, de Julio de 2020

En atención a lo pedido y de conformidad con dispuesto por el art. 558 del CPCC, intímase a la parte ejecutada para que manifieste dentro del término de cinco días si los bienes embargados se encuentran afectados a anteriores embargos, o prendados, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes del caso a la justicia penal en caso de silencio u ocultación (art. 173 inc. 9 del Cód. Penal).

Precisamente con previa citación de los jueces embargantes y de los acreedores prendarios en caso de que los hubiere, decretase la venta en pública subasta de los bienes embargados a fs. y que dan cuenta los oficios adjuntos en *.pdf con fecha 14 de Junio de 2018, sin base, al contado y mejor postor, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado a través de un sorteo que se practicara por Secreatria, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 64 ley 10973).

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a", ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5, ap. "b" del C.P.C.C.m art, 52 inc. "a", ap. 15 e inc. "b", ap. 11, ley 10973).

Librese oficio en los términos del artículo 558 del CPCC, a los fines de conocer el estado del bien a subastarse

Previo cumplimiento de la citación dispuesta más arriba, el martillero propondrá fecha para la subasta teniendo en cuenta lo reglado en el art. 67 de la ley 10.973 y se procederá a la publicación de edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y diario . en la forma dispuesta por el art. 559 del CPCC.-

Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional- y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (arts. 560 y 590 CPCC, arts. 54 ap. I inc. "f" y 64 inc. "c" ley 10973; arts. 108 y 111 Dec. 3630/91).

Oportunamente el martillero procederá a llenar su cometido en legal forma (arts. 52,53, 68, 70 2º párrafo y concs, Ley 10.973), recabando del comprador la constitución, en el acto de la firma del boleto respectivo, en tres ejemplares, de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

El rematador entregará al comprador los bienes adquiridos, bajo recibo, previo pago total del precio y deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta depositando judicialmente el saldo resultante de ella, bajo apercibimiento de multa (arts. 563 y 579 del CPCC y 69 ley 10.973).

Cuanto a la comisión de martillero se indica en forma provisoria en el máximo legal a cargo de quien corresponda (art. 54 ap. I, incs. b, d y e ley 10.973), pudiendo el juez reducirla en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (art. 55 y cets. ley 10.973). IVA sobre el valor de los bienes muebles, a cargo del comprador, no formando parte del precio. IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador.

De corresponder, el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50% teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte bonaerense en "Epherra, Andrés C/ Marchesi S.A. S/ Quiebra, Ac 40.296 del 21/11/89, pub. en J.A., vol. 1990 II, págs. 284/286) y lo normado en los arts. 242, 243 y 244 del Código Fiscal texto según Resolución n° 173/99.-

Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts. 3879, inc. 1 y 3900, Cód. Civ.). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso.

Para realizar la inscripción dominial a solicitud del adquirente se entregará:

a) comunicación judicial (oficio o testimonio) suscripta por el juez o secretario, de la que resulte la identificación del automotor, los datos completos de la persona a cuyo favor debe efectuarse la inscripción y en la que se efectúe transcripción del auto que ordena la inscripción;

b) formulario "08" suscripto por el martillero, a cuyo efecto la autorización para que el auxiliar lo firme deberá hacerse constar en la sobredicha comunicación.

La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los 10 días de aprobada la subasta (art. 15, Dec. Ley 6582/58).

El martillero, como profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 ley 5827; arts. 52 ap. "a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b" inc. 11 y 66, ley 10.973). En particular, y de corresponder de acuerdo a la índole del bien mueble, procurará la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadas posible respecto de la fecha de la subasta.

Hágase constar en los edictos y propaganda a realizarse lo atinente a gastos, impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinientes e incluso el expediente según lo normado en el art. 131 de la ley 5177 texto según decreto 180/87.

Asimismo hágase saber al comprador en subasta que no podrá hacer uso del automotor hasta tanto incriba el mismo a su nombre en el registro pertinente.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



VAL Marcos Fernando -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^